

NM-E-2100 EM.	Equipo individual de albañil-canero. Cuña de corte.
NM-E-2101 EM.	Equipo individual de albañil-canero. Cuña de pico.
NM-E-2102 EM.	Equipo individual de albañil-canero. Puntero de corte.
NM-E-2103 EM.	Equipo individual de albañil-canero. Puntero de pico.
NM-G-2129 EM.	Gubia.
NM-F-2130 EM.	Formón.
NM-E-2131 EM.	Escoplo.
NM-P-2149 M (3.ª R).	Pastillas de sal para minas «vickers-elia reformada».
NM-H-2170 EM.	Hacha de una mano.
NM-S-2171 EM.	Serrucho de costilla.
NM-S-2172 EM.	Serrucho de punta.
NM-m-2173 EM.	Martillo de ebanista.
NM-B-2175 EM.	Barrena de una mano.
NM-H-2210 EM.	Hacha martillo.
NM-H-2267 E.	Hacha pico.
NM-E-2268 E.	Escofina mediacaña.
NM-D-2269 E.	Destornillador de carpintero.
NM-E-2280 EMA.	Escofina plana.
NM-E-2281 EMA.	Escofina redonda.
NM-C-2282 EMA.	Cortafíos.
NM-D-2314 EMA.	Destornillador ordinario de mecánico.
NM-G-2315 EMA.	Gato de apriete.
NM-m-2363 EMA.	Martillo de peña.
NM-m-2364 EMA.	Martillo de bola.
NM-B-2383 EA.	Botador cónico.
NM-C-2409 M (2.ª R).	Cable de rastreo para dragaminas costeros.
NM-C-2475 M (2.ª R).	Cable de suspensión de equipos de rastreo «pendant» para flotadores tamaños 0, 1, 4, 5 y 5g.
NM-LL-2478 EMA.	Llave ajustable.
NM-L-2479 EMA.	Lima triangular.
NM-L-2480 EMA.	Lima plana.
NM-m-2481 EMA.	Martillo cuadrado de carpintero (ojo rectangular).
NM-C-2537 EA.	Cepillo de carpintero (hierro sencillo y doble).
NM-LL-2538 EA.	Llave de estrella acodada de dos bocas.
NM-C-2539 EA.	Cinzel.
NM-LL-2540 EA.	Llave plana fija de dos bocas.
NM-C-2541 EA.	Cuchillas para cepillos.
NM-G-2544 E.	Garlopa.
NM-G-2545 E.	Garlopin.
NM-H-2585 M (2.ª R).	Hombreras para el personal profesional de la Armada.
NM-C-2627 E.	Cepillo metálico de carpintero.
NM-D-2628 EM.	Destornillador cruciforme.
NM-T-2629 EMA.	Tijera manual para el corte de metales.
NM-U-2648 E.	Útil de pica (martillo neumático).
NM-U-2649 E.	Útil de pala (martillo neumático).
NM-R-2830 EMAG (1.ª R).	Requisitos técnicos para la homologación de las granadas de mano de guerra.

Segundo. *Difusión de normas.*—Los Organismos de Normalización de los Cuarteles Generales y Dirección General de la Guardia Civil en su dependencia del Ministro de Defensa, entregarán al Servicio de Normalización del Ministerio una copia en formato electrónico de las Normas redactadas por sus Oficinas de Normalización y aprobadas en la presente Disposición, para que sean difundidas, una vez formalizadas a través de su servidor, por la INTRANET del Ministerio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7414

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a cinco años en el mes de junio de 2007 y se convoca la correspondiente subasta.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/19/2007, de 11 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2007 y el mes de enero de 2008 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2006.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de 17 de enero de 2007 de esta Dirección General reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2007 y el mes de enero de 2008, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2007, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a cinco años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden EHA/19/2007, se ha considerado oportuno, tras consulta a los Creadores de Mercado, no convocar las subastas ordinarias previstas para Bonos del Estado en los próximos meses de abril y mayo y para Obligaciones del Estado en los meses de abril, mayo y junio, publicadas en el calendario del apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2007.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/19/2007, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de junio de 2007 de Bonos del Estado a cinco años denominados en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, en la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos del Estado a cinco años.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por Resolución de 27 de diciembre de 2006, de esta Dirección General, para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 3,90 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2012. El primer cupón a pagar será el de 31 de octubre de 2007, por un importe del 3,077260 por 100, según se establece en la Resolución de 27 de diciembre de 2006.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 7 junio, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.3.3.d) de la Orden EHA/19/2007, es el 1,57 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a cinco años que se emitan se pondrán en circulación el día 12 de junio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2 de la Orden EHA/19/2007, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no convocar las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado previstas para los días 19 de abril, 3 y 17 de mayo y 21 de junio de 2007 en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007, de esta Dirección General.

Madrid, 30 de marzo de 2007.-La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años al 3,90%, vto. 31.10.2012

Subasta mes junio

Precio excupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje	Precio excupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
98,00	4,323	99,30	4,046
98,05	4,312	99,35	4,036
98,10	4,302	99,40	4,025
98,15	4,291	99,45	4,015
98,20	4,280	99,50	4,004
98,25	4,269	99,55	3,993
98,30	4,259	99,60	3,983
98,35	4,248	99,65	3,972
98,40	4,237	99,70	3,962
98,45	4,227	99,75	3,951
98,50	4,216	99,80	3,941
98,55	4,205	99,85	3,930
98,60	4,195	99,90	3,920
98,65	4,184	99,95	3,909
98,70	4,173	100,00	3,899
98,75	4,163	100,05	3,888
98,80	4,152	100,10	3,878
98,85	4,141	100,15	3,868
98,90	4,131	100,20	3,857
98,95	4,120	100,25	3,847
99,00	4,110	100,30	3,836
99,05	4,099	100,35	3,826
99,10	4,088	100,40	3,815
99,15	4,078	100,45	3,805
99,20	4,067	100,50	3,795
99,25	4,057		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7415

ORDEN APA/897/2007, de 28 de marzo, por la que se convocan, para el ejercicio 2007, ayudas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 126, de 27 de mayo de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas destinadas a programas plurirregionales de formación.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*-Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2007, para programas plurirregionales de formación, dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural, previstas en la Orden

APA/1515/2005, de 18 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 2005.

Segundo. *Condiciones y finalidad de las subvenciones.*-Podrán acceder a estas ayudas las organizaciones y entidades previstas en el apartado segundo de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen programas plurirregionales de formación, integrados por actividades formativas cuyos objetivos estén incluidos en el apartado cuarto de dichas bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado quinto de las bases.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones para programas plurirregionales de formación, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo de instancia establecido en el Anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, acompañadas por la documentación a que se refiere el apartado sexto de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Cuarto. *Criterios de valoración.*-La concesión de subvenciones previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con los criterios dispuestos en el apartado séptimo de las bases reguladoras de estas ayudas.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el apartado octavo de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular del Departamento o por delegación, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados. El contenido íntegro de la resolución se exhibirá en el tablón de anuncios del Departamento y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. *Financiación de las ayudas.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden, que se destinan a financiar programas de formación de ocupados en el sector de la agroalimentación, incluidos los empresarios y directivos de las pequeñas y medianas empresas, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y la dotación presupuestaria 21.21.413A.487 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el año 2007, cuyo importe total máximo de ayudas se fija en 758.110 euros.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente orden y que se destinan a financiar programas de formación de ocupados del medio rural, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y por la dotación presupuestaria 21.21.414B.486 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2007.

Las subvenciones destinadas a programas de formación de personas no ocupadas del medio rural, serán financiadas exclusivamente a través de la dotación presupuestaria 21.21.414B.486 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2007.

La cuantía estimada asciende a la cifra de 7.854.000 euros.

Cuando la formación sea realizada por organizaciones de mujeres del medio rural dirigida a colectivos no ocupados (mujeres, jóvenes y discapacitados) se podrán destinar a este fin hasta el 50 por cien de la cantidad asignada a cada entidad beneficiaria. El resto de entidades no podrán destinar a este mismo fin más del 25 por cien de la cantidad asignada.

3. Los compromisos de gasto, estarán limitados a las disponibilidades de crédito de los conceptos presupuestarios indicados en este apartado.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios, anticipo de pago, justificación, incompatibilidad, reintegro y seguimiento y evaluación.*-En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones y que regulará las actividades formativas, que podrán realizarse y ser subvencionadas durante el año 2007.

Noveno. *Efectos.*-La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2007.-La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.